

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de arrendadas, subastas vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 110 00 ptas. año
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		"Boletín Oficial del Estado"	
Gobierno civil de Santander		Administración Central	
Ministerio de la Gobernación		Administración de Justicia	
Circular n.º 70. Anunciando la prohibición de toda clase de espectáculos desde la tarde del miércoles a igual hora del Sábado Santo	311	Transcribiendo la circular dirigida a los jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes	312
Circular n.º 71. Recordando las normas fijadas en la Orden de este Gobierno Civil de abril de 1946, a que había de sujetarse la salida del ganado bovino fuera de la provincia	311	Administración Municipal	
Circular n.º 72. Sobre la falta de asistencia de niños comprendidos en la edad escolar	312	Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Ruesga y Ruiloba	315

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 70

Desde la tarde del miércoles, a igual hora del Sábado Santo, quedan terminantemente prohibidos toda clase de espectáculos, incluso salas de fiestas y similares, sin más excepciones que los conciertos sacros y otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conoci-

miento, debiendo velar por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto las autoridades dependientes de la mía.

Santander, 7 de abril de 1952.

529

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
 ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 71

Vista la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio, por la que se dispone la libertad de comercio, circulación y precio del ga-

nado de abasto, y a fin de evitar equivocadas actuaciones de los exportadores de esta clase de ganado, recuerdo a los mismos que sigue vigente lo dispuesto en la Orden de este Gobierno Civil de abril de 1946, que fijaba las normas a que había de sujetarse la salida de ganado bovino fuera de la provincia, y que son las siguientes:

1.º Los dueños de los animales vendidos para la exportación, entregarán a los compradores correspondientes guías sanitarias obligatorias para la asistencia a ferias y mercados, según dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

2.º Los aludidos documentos deberán ser expedidos, precisamente, por el inspector municipal veterinario del término de donde los animales proceden.

3.º Los certificados sanitarios de referencia, recogidos por los compradores, serán presentados, directamente, al solicitar el documento sanitario de exportación, guía interprovincial, necesario a la circulación de ganado para fuera de la provincia (artículo 3.º de la Circular número 533 de la Comisaría General de Abastecimientos del 28 de julio de 1945).

4.º La aludida guía interprovincial no deberá ser expedida sin la presentación de la documentación complementaria precisa para que pueda autorizarse la exportación del ganado de referencia.

5.º Los derechos de expedición de tales documentos serán los mismos que se vienen percibiendo en la actualidad.

6.º La tramitación de los documentos aludidos será hecha, directamente, por los exportadores interesados cerca de los servicios oficiales establecidos.

Santander, 5 de abril de 1952. 618

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

—o—

CIRCULAR NUMERO 72

En uso de las facultades que me confieren la Ley de Educación Primaria y la de 23 de junio de 1909,

Dispongo:

Primero. Los señores maestros comunicarán semanalmente a los señores alcaldes las faltas de asistencia cometidas en igual período de tiempo por los alumnos matriculados en sus correspondientes escuelas.

Segundo. Cuando las faltas no tuvieren la debida justificación, y la consideración de las mismas exijan el máximo rigor, el padre o tutor del alumno será sancionado con la multa de cinco pesetas, o, en su defecto, por carencia de recursos, con el arresto subsidiario correspondiente.

Tercero. No siendo justo ni equitativo imponer sanciones a los padres de los alumnos que asisten con irregularidad a la escuela, mientras queden sin ellas aquellos que no se preocupan de matricularlos, requiero a las Juntas municipales de Educación Primaria para que, en el plazo más perentorio posible, procedan a la confección del censo escolar de su Municipio o a su revisión, si éste existiera ya.

Cuarto. Las sanciones a que hace referencia la disposición segunda de esta Circular alcanzarán también a los padres de aquellos alumnos que figuren en el censo escolar, aun cuando no estuvieren matriculados en escuela alguna.

Quinto. Los señores alcaldes cursarán las órdenes oportunas para que por los agentes de su autoridad sean retirados de la vía pública aquellos niños comprendidos en la edad escolar obligatoria y se hallen en ella en horas de clase, procediendo a su incorporación a la escuela más próxima al lugar de su residencia, si en ella hubiera plaza disponible.

Séptimo. Dichas autoridades usarán de cuantos medios y procedimientos estén a su alcance para que ni un solo niño falte a la escuela. A este respecto, harán saber a los padres de los escolares que ningún niño —aunque haya cumplido los 14 años— podrá ingresar en talleres de aprendizaje, tiendas, industrias, obras, etc., sin la previa presentación del certificado de escolaridad, firmada por su maestro, con el visto bueno de la Junta Municipal de Educación Primaria y la del alcalde.

Por otra parte, y en evitación de las sanciones que impondré, vistas las numerosas denuncias de las autoridades de Primera Enseñanza, recomiendo a las Juntas Municipales de Educación Primaria el más exacto cumplimiento de cuanto se dispuso por la Junta Provincial de Primera Enseñanza en el "Boletín Oficial" de la provincia número 14, de fecha 31 de enero de 1940.

Por último, teniendo conocimiento este Gobierno Civil de la existencia en esta provincia de Centros de Enseñanza clandestina, lo que permite a los niños acudir al atardecer a clases y utilizar el día para trabajar, lo que representa un grave peligro para la completa formación intelectual de los alumnos y una viciosa práctica docente, por no estar debida y legalmente contratadas las condiciones idóneas de dichos profesores intrusos, al mismo tiempo que requiero a los señores alcaldes denuncien a mi autoridad cuantos casos de los indicados tengan conocimiento, hago saber a los mencionados maestros clandestinos que serán sancionados severamente por este Gobierno Civil, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios de Justicia, por si el hecho estuviere castigado por las vigentes leyes penales.

Santander, 5 de abril de 1952. 517

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente a la Sección Espe-

cial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, en la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1952; a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951, y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1951, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1951.

Fecha de aprobación

Fin del presupuesto (obras, etc.)

.....

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1951

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1951, y en vigor aun durante el mencionado año

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1951

.....

Fecha de aprobación del presupuesto

.....

Fin del presupuesto (obras, etc.)

.....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del censo, ya aprobado, de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga de aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I)

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse, por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulo y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1951, o sea, al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de cien mil habitantes de derecho remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente a la Sección de Estadística,

los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1952 por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad,

para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común. 507

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de marzo de 1952.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 11 DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros, contra Manufacturas Castilla, S. A., sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles, propios de oficina, tasados en diecisiete mil veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños y en la de igual clase de Santander, el día cinco de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que los bienes objeto del remate se encuentran depositados en poder de don Enrique Pradere de la Guardia, domiciliado en Juan de Herrera, número 19, domicilio de la entidad demandada.

Dado en Madrid, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 189 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMEROS DE SANTANDER

Cédula de notificación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, en el proceso de cognición presentado ante este Juzgado por la demandante doña María Guilomía, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, calle del Prado, 4, 1.º derecha, ha dictado providencia con fecha de hoy, mandando notificar y dar traslado de la demanda, a la herencia yacente de doña Filomena Salcines de la Quintana, soltera, mayor de noventa años y vecina que fué de esta capital, donde tuvo su último domicilio, en la boharedilla de la casa número tres de la calle Travesía del Río de la Pila, de esta ciudad; a las personas desconocidas e inciertas para la parte demandante y en ignorado paradero que se crean, con derecho a su herencia, resulten ser sus herederos o entiendan les corresponden los beneficios de la prórroga forzosa del citado contrato de inquilinato; y, por último, a doña Ramona González Huelguera, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Francisco Alvarez Suárez, y doña Felipa Rodríguez Llano, también mayor de edad, viuda, habitantes estas dos últimas en la indicada vivienda; con el fin de que contesten por escrito a la demanda, dentro del término de quince días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, declarándoles en rebeldía y continuando el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte demandada, se expide la presente cédula, en Santander a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 209 pts.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto del día de la fecha, dictado en el sumario número 11 de 1952, por hurto de dos piezas de tela, se cita, llama y emplaza al ignorado propietario de dos piezas de tela blanca, que miden 130,50 metros una, y 109,70 metros otra, por 88 centímetros de ancho cada una, cuyas piezas fueron halladas en el kilómetro 162 de la carretera general de Irún a la Coruña, en el pueblo de Islares, de este partido judicial, hacia el mes de junio o julio del pasado año, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y entregarle en depósito provisional los efectos recuperados. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, de no comparecer.

Dado en Castro Urdiales a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Luis Pérez Lemaur y García, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos número 41 de mil novecientos cuarenta y uno, juicio de mayor cuantía promovido por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre de don Gerardo Joaquín y de doña María Concepción Escalante de la Lastra, contra don José de la Lastra López y otros, sobre deshacer la comunidad de una finca y su venta en pública subasta, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, es la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Laredo a diecisiete de marzo de mil

novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis Pérez Lemaur y García, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido; habiendo visto los presentes autos, mayor cuantía, promovidos por el procurador don Rafael Pardo Incera, en nombre y representación de don Gerardo Joaquín y doña María Concepción Escalante de la Lastra, mayores de edad, casado el primero, soltera la segunda, militar aquél y sin profesión especial, vecinos de Madrid, contra don José de la Lastra López, doña Patrocinio López Gil, doña María Soledad, doña Matilde, doña María Jesús Lastra Mendizábal, mayores de edad, todos ellos en ignorado paradero y en rebeldía en estos autos, sobre deshacer la comunidad de una finca y su venta en pública subasta, cuantía ciento cincuenta mil pesetas; y

Fallo.—Que estimando como estimo, en todas sus partes, la demanda interpuesta por el procurador don Rafael Pardo Incera, en nombre y representación de don Gerardo Joaquín y de doña María Concepción Escalante de la Lastra, debo declarar y declaro que la finca descrita al hecho primero de la demanda es esencialmente indivisible, condenando como condeno a los demandados don José de la Lastra López, doña Patrocinio López Gil, doña María Soledad, doña Matilde, doña María Jesús Lastra Mendizábal, mayores de edad, todos ellos en ignorado paradero, a deshacer la comunidad que sobre ella pesa, procediendo a su venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, otorgándose por referidos demandados escritura de venta de sus respectivas participaciones en favor del mejor postor y bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su nombre, con expresa imposición de costas en este juicio. Notifíquese esta sentencia en el modo y forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres y trescientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de que no se pida permiso personalmente a las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez Lemaur.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Santiago Martínez. (Rubricado).

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" expido el presente, en Laredo a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Luis Pérez Lemaur.—El secretario, Santiago Martínez.

Derechos de inserción: 377 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Javier María Caballero Aldama, secretario del Juzgado de primera instancia de Ramales y su partido,

Doy fe: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ramales, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia del partido de Ramales, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandantes, D.^a Emilia Ajo Barquín, mayor de edad, viuda, y vecina de Rasines y doña Encarnación Villar Peña, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, representadas por el procurador habilitado don Santiago Ocejo Cano y defendidas por el letrado don Luis Mora del Hoyo; y como demandados, don Hilario Pico Erasquín, mayor de edad, casado; don Rafael Maza Pico, mayor de edad, casado, y don Joaquín Frías Ajo, también mayor de edad, casado, y vecinos todos de Rasines, representados por el procurador don Nicolás Alonso Muriedas y defendidos por el letrado don Mariano Bustamante Villaba; habiendo sido, también, demandado don José María Frías Ajo, mayor de edad, casado declarado en rebeldía en este proceso; versando el pleito sobre nulidad de operaciones particionales; y

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el procurador habilitado, don Santiago Ocejo Cano, debo declarar y declaro nula la escritura de apropiación y protocolización de operaciones particionales, de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, y resuelto el convenio de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, celebrado entre los herederos de don Francisco Frías Ajo; igual-

mente declaro nula la venta y cesión de derechos hereditarios, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, hecha por doña Emilia Ajo Barquín a favor de doña Encarnación Villar Peña, todo sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución, dada la rebeldía del demandado don José María Frías Ajo, en cualquiera de las formas consideradas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta instancia, o pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada. (Rubricados).

Ha sido publicada en el siguiente día de su fecha por el juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sea notificada al demandado rebelde, por edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente, en Ramales a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, José María Caballero.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Rafael Losada.

Derechos de inserción: 345 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Ignacio Quevedo Mosco, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Luis Quevedo Mosco, se publica el presente, a efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Ignacio y de Guillerma, y cuenta 37 años de edad.

Arenas de Iguña, 11 de marzo de 1952.—El alcalde, José Lezola. 495

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante los

meses de noviembre y diciembre: de 1950:

Sesión del día 2 de noviembre.—Fué aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación.

A propuesta de la Presidencia, fué organizada la matanza de cerdos en los domicilios particulares para la campaña que ha de comenzar, de acuerdo con el inspector municipal veterinario.

Se acordó designar al señor recaudador de Contribuciones, auxiliar, señor Sota, para la recaudación de arbitrios municipales, sobre aquellos dueños que no han satisfecho voluntariamente a los encargados de cada uno de los distintos pueblos del Ayuntamiento.

Sancionar con 25 pesetas a los dueños de perros que no den cuenta al señor presidente de la Junta vecinal, a efectos de formación de los mismos, e igual cantidad a aquellos que, aun habiendo dado cuenta no los presenten en el día que ha de fijarse para llevar a cabo su vacunación, dejando de vacunarlos o sacrificarlos ante el señor veterinario, y que se expidan y coloquen copias de la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, sobre vacunación de mencionados perros, remitiéndose a los referidos presidentes de las Juntas vecinales.

Fueron aprobadas varias facturas y acordada la distribución de fondos para el presente mes, dándose cuenta del movimiento de los mismos en el próximo pasado octubre.

Sesión del día 6 de diciembre.—Después de proceder a dar lectura íntegra por capítulos, artículos y conceptos, de las cantidades de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto formado para el próximo venidero año de 1951, las cuales ascienden, tanto en ingresos como en gastos, a la suma de noventa mil doscientas cincuenta pesetas, quedando en esta forma nivelado citado presupuesto, por lo que, encontrándole la Corporación ajustado a las disposiciones y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad, se acordó aprobar, en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, y que se expusiera al público en la forma ordinaria, por plazo de quince días, pasados los cuales, y, aunque no haya reclamación, se remita una copia del mismo al ilustrísimo señor delegado de Hacienda

de la provincia; acordando, asimismo, que otra copia y relación certificada de ingresos sea elevada por el mismo conducto, en unión de un escrito-solicitud, pidiendo aumento de Compensación municipal al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, con referencia a la cantidad de veintimil ochenta y dos pesetas veinte céntimos, que se precisan, y que han sido figuradas a más de las designadas por igual concepto para nivelar referido presupuesto, al amparo del artículo setenta y dos del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Se acordó, igualmente, adherirse al homenaje al excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, don Joaquín Reguera Sevilla, con motivo de su octavo aniversario en el cargo en esta provincia, por la gran labor realizada al frente de su cargo, y para ello, se solicite de la Excm. Diputación provincial y del Excmo. Ayuntamiento de Santander las Medallas de Oro de la Provincia y de la Capital.

Que se inicie, a proposición del excelentísimo señor Gobernador civil, la Campaña de Navidad 1950, anunciándose por medio de bandos, y comisionando a los señores presidentes de las Juntas administrativas la recaudación de expresada suscripción.

Se dió cuenta de haberse consignado en el presupuesto formado para el próximo año, el veinticinco por ciento sobre los sueldos de empleados administrativos, por carestía de vida, prestando su conformidad la Corporación.

Haberse notificado, por medio de bandos, la organización de matanza de cerdos.

Haberse recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente aprobados, el padrón de contribución por Rústica y Pecuaria, y la lista cobratoria de Urbana, formados para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

Que con respecto a los escritos presentados por los vecinos de Mentera Barruelo, don Lucas Ruiz Ochoa, don Ladislao Cano Ocejo y don Antonio Teja Galán, que han sido informados favorablemente, se acordó acceder a lo solicitado, autorizando la construcción de cabañas en el lugar indicado, y que satisfagan cada uno al Municipio la cantidad de cien pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes, y se dió cuenta de los mismos, su existencia, al finalizar el anterior mes de noviembre.

Ruesga, 18 de septiembre de 1951.

El secretario, Martín Martínez Sáiz. Visto bueno, el alcalde, P. Cerecedo.

—o—

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el segundo semestre de 1949:

Sesión extraordinaria del día 7 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se nombra una Comisión para recibir las obras de la calle de los Olmos.

Se acuerda la imposición de una sanción a don Luis González Agüero, por tráfico de madera procedente de suertes de leña.

Se acuerda la venta, en subasta, de los productos de los prados de Cueto y Las Arenas.

Se concede a doña Marina Fernández Cotera un árbol para la reparación de la casa en que habita.

Se nombran alcaldes de barrio para las diferentes aldeas del término municipal.

Se aprueba el contrato concertado con la oficina de Amillaramientos Agropecuaria, para la confección del amillaramiento de este Ayuntamiento.

Se nombra una Comisión para que estudie las necesidades de lavaderos y abrevaderos de las diferentes aldeas del Municipio.

Sesión del día 13 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta del resultado de la subasta para el arrendamiento de la Caseta de los Remedios, adjudicada a don José Antonio Aguilar Pomar, en la cantidad de 200 pesetas, aprobándose la adjudicación hecha.

Igualmente, se da cuenta del resultado de las subastas de los productos de los prados de Las Arenas y Cueto, la primera adjudicada a don Francisco Rodríguez Solís, en 1.500 pesetas, habiendo quedado desierta la segunda por falta de licitadores, aprobándose lo actuado.

Se acuerda exigir al contratista de las obras de la calle de los Olmos el cumplimiento exacto de las condiciones en que le fueron adjudicadas dichas obras.

Se concede autorización a don Manuel Antonio de la Riva para que haga, por su cuenta, la acometida del servicio de agua a su domicilio.

Queda pendiente, sobre la mesa, la solicitud de terreno presentada por el vecino don Daniel Ruiz Pfeiffer.

Con el voto en contra de la Presidencia, se acuerda ceder en propiedad al vecino don Daniel Rodríguez Pérez, la parcela de terreno que tiene solicitada en el sitio de Conchuga, previa medición y pago de su importe.

Son aprobadas las cuentas de depositaria correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual.

Se acuerda pase a la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, para su aprobación, la tabla de valores de la riqueza Rústica, formada por la oficina de Amillaramientos Agropecuaria.

Elevar a 300 pesetas la gratificación anual de los vigilantes de las conducciones de aguas de Royanes y Las Peñonas.

Reparar la alcantarilla de la Agüera.

Incluir en el padrón de familias de la Beneficencia municipal a la vecina de Trasierra, doña Petra Iglesias Cué.

Se aprueba la distribución de fondos para los meses de julio y agosto.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 1 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se acuerda la reparación de la llave de paso de la conducción de aguas al barrio de Liandres.

Se da cuenta del cupo de entrega de patatas señalado a este Ayuntamiento.

Se da cuenta de la aprobación por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, del acta de entrega de la conducción de aguas de La Peñona.

Se autoriza a don José Pomar Ruiz para abrir un hueco en la pared de su propiedad, lindante con la calle del Prior, del barrio de la Iglesia.

Se acuerda que por los señores maestros se haga una relación del material escolar necesario que tiene solicitado, para estudiar la posibilidad de atender a esta petición.

Dirigirse a la División Hidráulica del Norte de España para que se obligue al contratista de las obras de la traída de aguas de La Peñona, a entregar el material sobrante en poder del mismo.

Anunciar, por tercera vez, la subasta de los productos del prado de Cueto, rebajando el tipo de tasación a quinientas pesetas.

A propuesta del concejal señor Torre, se acuerda iniciar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la trída de aguas de La Tejera.

Se da cuenta de haberse realizado, por don Francisco Rodríguez Solís, el ingreso del importe de tasación de los productos del prado de Las Arenas, así como la fianza exigida.

Es aprobada la distribución de fondos para el mes de septiembre.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta del movimiento de fondos municipales durante los meses de julio y agosto, acordándose el enterado.

Se concede a las escuelas nacionales una subvención de ciento cincuenta pesetas, a cada una, para la adquisición de material escolar.

Se acuerda proceder a nueva subasta del prado de Cueto, rebajándose a 300 pesetas el tipo de tasación, por haber quedado desierta la última subasta celebrada.

Subastar el fruto de los castaños del monte Helguero, por la cantidad de cincuenta pesetas.

Proceder a la limpieza del coto Forestal de Pumarejo por medio de contrata.

Ceder en usufructo al vecino don Antonio Quijano Gómez la parcela que tiene solicitada en el sitio de Corbel, del barrio de Pando.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 1 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta del resultado de la subasta de los productos del prado de Cueto, adjudicada a don Gabino Martínez Bueno, en la cantidad de trescientas pesetas, aprobándose dicha adjudicación.

Se dió resultado de la subasta de las castañas del monte Helguero, adjudicada a don Delio Pérez Villar, en la cantidad de setenta y cinco pesetas, aprobándose dicha adjudicación.

Se faculta a la Presidencia para que contrate el personal necesario para la limpieza del Coto Forestal de Pumarejo.

Pasa a la Comisión de Montes solicitud de terreno en el sitio de Rigueiro, presentado por don Gabino Martínez Bueno.

Queda pendiente para estudio la forma de realizar la reparación general de la traída de aguas de Royanes.

Requerir a los vecinos don Francisco Pérez y don Lorenzo Pérez para que retire el primero la portilla que tiene en su finca del monte que obstruye parte de la carretera de servi-

cio a dicho monte, y al segundo, para que retire, igualmente, la rampa que ha construido en la cuneta de la carretera de Trasierra.

Dirigirse a Electra Bedón, S. A. para que presente presupuesto para la instalación de alumbrado público y servicio de alumbrado a los vecinos que lo tienen solicitado.

Dirigirse a SNIACE para que comunique en las condiciones en que se comprometería a la repoblación de una parcela de terreno lindante con la faja mancomunada.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales".

Se aprueba la proposición-título de afiliación al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, a favor del que fué secretario de este Ayuntamiento, don Jerónimo Elices Saldaña, y abonar en su día la prima única de quinientas veinte pesetas.

Se acuerda subastar las leñas muertas existentes en el sitio de Otero, por la tasación de quinientas pesetas.

Se autoriza a don Francisco Pérez Pérez, vecino de Trasierra, para que proceda a la limpieza de la Calleja del Oso.

Se acuerda exigir al contratista de la calle de los Olmos echar sobre el firme de dicha calle una capa de guijo, hasta alcanzar el nivel que se señala en el pliego de condiciones.

Es aprobado un suplemento de crédito a varios capítulos, del presupuesto ordinario de gastos.

Se acuerda la imposición de la prestación personal para la reparación de caminos vecinales en las diferentes aldeas.

Que el alquiler que se cobre por la ocupación del local llamado caseta del baile, por las compañías ambulantes de Teatro, sea el de quince pesetas diarias.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 31.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales".

Se concede a don Luis Cué Lledías el roble inmaderable que tiene solicitado en el sitio de Conchuga, en la cantidad de cincuenta pesetas.

Se acuerda adjudicar definitivamente a la viuda de don Juan Echevarri, el aprovechamiento de diecinueve robles del monte Canal de Villeras, número 325, por el precio máximo de 8.700 pesetas.

Comunicar a don Francisco Pérez

Pérez que por el aprovechamiento de las leñas existentes en la Calleja del Oso deberá abonar la cantidad de doscientas pesetas.

Pasa a informe de la Comisión de Montes solicitud de terreno en propiedad, presentada por don José Bueno González y don Manuel Antonio Iglesias Molleda, instando la cesión en propiedad de sendas parcelas en los sitios de Llorón y Peñalva, respectivamente.

Se acuerda la recepción de la repoblación forestal del sitio de Las Anjanas, llevada a cabo por el contratista don Guillermo Sordo Riverro, exigiendo a éste, antes de proceder a la liquidación, que arranque treinta árboles que se encuentran a una distancia excesivamente corta de las fincas particulares lindantes y la reposición de las faltas que existan.

Contribuir con cien pesetas a la suscripción abierta para socorrer a doña Natividad Alvarez Santamaría.

Que durante la temporada de invierno las sesiones ordinarias que se celebren en este Ayuntamiento tengan lugar los días señalados, de primero y quince de cada mes, anterior o siguiente a los mismos cuando éstos coincidan con día festivo, a la hora de las diecinueve.

Se aprueba la distribución de fondos para los meses de octubre y noviembre.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se aprueban las cuentas de Depositoria, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

A instancia del interesado, se concede la vecindad a don Alfredo Rodríguez Pomar.

Se aprueba nueva tarifa de agua.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda que la extensión máxima de las parcelas en usufructo que se concedan en lo sucesivo, sea de veinticinco céntimos por carro de tierra.

Son aprobados varios pagos.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Clasificar en tres categorías a los vecinos que tienen solicitada la instalación de alumbrado eléctrico, a fin de exigirles en proporción la cantidad con que cada uno ha de contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación.

Que se proceda a la formación de una ordenanza por arrastre de madera por vías municipales.

Conceder autorización a don Elías Escalante, vecino de la Iglesia, para que haga la acometida de agua al edificio de su propiedad de la calle del Calvario.

Sesión del día 1 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se aprueba la ordenanza de tasa por arrastre y aparcamiento de madera por vías y terrenos comunales.

Pasa a informe de la Comisión de Montes solicitud de parcela de terreno en el sitio de Herbazoso, suscrita por don José María González Iglesias.

Pasa a informe de la Comisión de Montes solicitud de don Luis Cué Lledías, instando la concesión de un árbol inmaderable en el sitio de lavadero de Sierra.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se acuerda hacer pedido en firme a la Sociedad Uralita, S. A., de los tubos necesarios para la reparación de la conducción de agua de Royanes y la venta de la tubería de hierro a sustituir por la de nueva adquisición.

Se da cuenta del crédito existente en la División Hidráulica del Norte de España, a favor del Ayuntamiento, importante en 2.369 pesetas.

Requerir a los arrendatarios de la Tejera para que procedan al ingreso de la fianza y firma del contrato de arrendamiento.

Pasan a informe de la Comisión de Montes solicitudes de terreno suscritas por don Gabino Martínez Bueno y don Ismael Iglesias Lledías, instando la concesión de sendas parcelas en los sitios de Licer y La Cueva, respectivamente.

Se acuerda conceder una paga extraordinaria al personal municipal.

Señalar el día doce de enero para el acto del alistamiento de los mozos del reemplazo de 1950.

Fijar en diecisiete pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas.

Se da cuenta de haber sido aprobados por la superioridad los documentos cobratorios de las contribuciones urbana, industrial y patente nacional de automóviles, formados para el próximo ejercicio de 1950.

Se acuerda que, en la fecha que la Presidencia señale se celebre una sesión extraordinaria para proceder a la revisión de los contratos de parcelas en usufructo.

Se fija en veinte y cuarenta pesetas, respectivamente, el precio de los terrenos que en lo sucesivo se concedan en propiedad, según calidad de los mismos.

Son aprobados varios pagos.

Sesión del día 31.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales".

Se acuerda solicitar de la Sociedad Electra Bedón, envíe una relación de los vecinos que tienen solicitado el servicio de alumbrado eléctrico con expresión de las distancias que separan a cada uno del tendido general, para proceder al estudio del presupuesto enviado por dicha empresa y hacer una equitativa distribución entre los vecinos indicados.

Que por la Comisión de Montes se informe si la repoblación forestal realizada en el monte Helguero, por el contratista don Guillermo Sordo Riverro, está en condiciones de ser recibida.

Que pase a informe, en igual forma, por dicha Comisión, si procede recibir el prado de Cueto, cuyo aprovechamiento fué cedido a don Gabino Martínez Bueno.

Que el próximo año se intente el arrendamiento de los prados de Cueto y Las Arenas por medio de subasta.

Pasan a informe de la Comisión de Montes solicitudes de terreno en propiedad y usufructo, suscritas por doña Alicia González Fernández y doña Natividad Alvarez Santamaría, en los sitios de la Florida.

Autorizar a don Salvador Ruiz Díaz para la construcción de un estercolero en el sitio de la Riva, barrio de Liandres.

Denegar solicitud de aumento de pensión a doña Alicia Gutiérrez, viuda de don Lucas Hidalgo Manjón, secretario que fué de este Ayuntamiento.

Que el próximo año de 1950 se proceda como años anteriores a la distribución de suertes de leña entre los vecinos del Ayuntamiento, prohibiendo el comercio con estas leñas.

Conceder a los pobres de la Beneficencia municipal una limosna de diez pesetas por familia en la festividad de Año nuevo.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de enero próximo.

Son aprobados varios pagos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se extiende el presente extracto, en Ruiloba a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).